

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 7(b) del programa

CX/FA 10/42/13 Add.1
Febrero de 2010

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

42ª reunión

Beijing, China, 15 - 19 de marzo de 2010

OBSERVACIONES SOBRE EL DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE LOS PRINCIPIOS RELATIVOS A LA NECESIDAD DE JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA INTRODUCIR CAMBIOS EN EL SIN (CAC/GL 36-1989, REVISIÓN 2008)

Presentaron las observaciones que figuran en este documento los siguientes miembros y observadores del Codex:

Brasil, Cuba, la India e Irán

BRASIL

Apéndice I

ANTEPROYECTO DE PRINCIPIOS RELACIONADOS CON LAS PROPUESTAS DE CAMBIOS AL SIN

Brasil quisiera presentar las siguientes observaciones respecto al punto 3: **Funciones tecnológicas nuevas o adicionales:**

Apartado 1: De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría del JECFA en reuniones anteriores del CCFA, las clases funcionales que figuran en las especificaciones de los aditivos alimentarios por lo general son presentadas por los patrocinadores y el Comité no necesariamente las evalúa. Además, los usos funcionales enumerados de una serie de aditivos alimentarios no corresponden a los que figuran en la lista del SIN.

Apartado 2: En general, las autoridades de los países que utilizan las normas del Codex como referencia para aprobar aditivos alimentarios no autorizan funciones que no figuren en las especificaciones del JECFA y/o en la NGAA. Asimismo, muchos reglamentos nacionales son más antiguos que estos documentos del Codex y el JECFA.

Apartado 4: El uso de un aditivo alimentario en la industria no debería utilizarse como criterio, sino sólo como información adicional.

Brasil considera que el uso de uno de estos elementos individualmente no puede demostrar el nuevo efecto tecnológico. Por lo tanto, recomendamos que sólo se aplique el tercer apartado como criterio para aprobar las funciones tecnológicas: "pruebas de que ese ~~aditivo~~ **compuesto** ha sido o puede ser utilizado efectivamente con la función tecnológica propuesta". Las otras justificaciones propuestas podrían utilizarse como información adicional.

Respecto al punto 4 – **Modificación del nombre o número de un aditivo como figura en la lista del SIN**, Brasil está de acuerdo con las justificaciones propuestas. Sin embargo, pedimos aclaración y ejemplos del apartado: "el nombre del SIN no es adecuado con fines de etiquetado".

Apéndice II

PROYECTO DE FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE CAMBIOS AL SIN

Teniendo en cuenta las observaciones arriba presentadas, Brasil recomienda algunos cambios a "Justificación de la petición de cambio al SIN en la Sección 3: función nueva o adicional"

Datos presentados sobre el cambio al SIN solicitado en la Sección 3: función nueva o adicional (sírvase anexar los documentos y/o el texto para demostrar los elementos seleccionados)

- Datos experimentales**
- Modalidad de interacción de la sustancia con los alimentos**
- Referencias bibliográficas**
- Otros:** _____

Información adicional presentada:

- Monografía de especificaciones del JECFA**
- Permiso de las autoridades nacionales**
- Utilización industrial**
- Otros:** _____

CUBA

Cuba está de acuerdo con el proyecto de FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE CAMBIOS AL SIN y sólo señala que en la hoja 3 de este documento en el párrafo 4. "Modificación del nombre o número de un aditivo como figura en la lista del SIN" [= *modification of the name or number of an additive as shown in the INS*], aparece un error de captura en el último renglón del párrafo, donde dice "hombres", debería decir "nombres".

La INDIA

Es aceptable el anteproyecto de principios relacionados con las propuestas de cambios al SIN.

IRÁN

Justificación del cambio al SIN pedido en la Sección 3: eliminación de un aditivo por cuestiones de riesgos para la salud, como cuando el JECFA retira una ingesta diaria admisible (IDA) con base en nuevos datos toxicológicos: tartracina, sacarina, etc.

NO hay datos de que el aditivo no se fabrique o utilice comercialmente. No hay datos de que no se pueda considerar que el aditivo quede comprendido en la definición de aditivo alimentario.

Otras:

Texto: El CODEX iraní elimina los elementos que figuran arriba con base en la demostración concluyente de que estos aditivos representan peligros para la salud con base en el consumo excesivo por niños de productos que contienen esos aditivos, es decir, se supera la IDA y, por lo tanto, exige un control muy estricto de la autoridad del Ministerio de Salud. Examinaremos estos productos todos los años en caso de que nuevos datos clínicos demuestren que estos aditivos no son peligros para la salud de determinados grupos de edad y para la salud pública.